



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2021/001761
R.M. 1106/2021

Montevideo, 03 DIC. 2021

VISTO: la comunicación realizada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto de su proyecto de nuevo puente sobre el Arroyo Pedernal y Ruta 7, readecuación de accesos y rotonda, ubicado en la Ruta 7, entre las progresivas 75km740 – 75km930 en el departamento de Canelones, abarca los accesos y ruta 75Km610 a 75km740 y rotonda 75Km930 a 76km280 (Exp. 2021/36001/001761);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 22 de octubre de 2021, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 4 de noviembre de 2021 y del certificado de clasificación de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes;

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 349/005;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédase Autorización Ambiental Previa a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto de su proyecto de nuevo puente sobre el Arroyo Pedernal y Ruta 7, readecuación de accesos y rotonda, ubicado en la Ruta 7, entre las progresivas 75km740 – 75km930 en el departamento de Canelones, abarca los accesos y ruta 75Km610 a 75km740 y rotonda 75Km930 a 76km280.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
- b) Toda variación significativa en el proyecto original deberá ser notificada a la DINACEA para su evaluación y eventual autorización.
- c) Se deberá notificar a la DINACEA la fecha de inicio de los trabajos y presentar ubicación definitiva del obrador el cual no podrá afectar áreas con presencia de monte nativo.
- d) En el plazo de 2 meses de finalizada la obra se deberá remitir a la DINACEA un informe de cierre y de abandono.
- e) El proponente contará con un plazo de 2 años a partir de la fecha de notificación de la Resolución Ministerial, para iniciar las actividades.

3º. Previénese a la interesada que la presente autorización quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años contados a partir de la notificación).

4º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.



Ministerio
de Ambiente

5º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Canelones. Cumplido, vuelva al Área Control Ambiental.

Adrián Peña
Ministro de Ambiente

